



Soledad, 26 de Enero de 2022

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2015-00115-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	RUBEN VILLALBA PUENTE CC No. 1143444259
DEMANDADO	LIBARDO VILLALBA ARIZA CC No. 8532221

Informe Secretarial. Señora Jueza, a su despacho acuerdo de las partes en el que solicitan la terminación del proceso y desembargo del demandado. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
ENERO VEINTISEIS (26) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso suscrito por las partes en el que manifiestan su voluntad de dar por terminado el presente proceso y solicitan levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos de mayor se decretaron a cargo del demandado en sentencia del 13 de noviembre del 2015.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. “en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)” y teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien solicitó la medida, el despacho accederá al levantamiento deprecado a la luz de lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 13 de noviembre de 2015.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor LIBARDO VILLALBA ARIZA CC No. 8532221, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

Edificio Palacio de Justicia

Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso

Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA VILLALBA SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 01 de marzo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 023_ VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ